

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 289

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, prorroga su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal, pudiendo Sesionar hasta el próximo martes 27 de Diciembre de 2011.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ALICIA MARGARITA HERNÁNEZ
OLIVARES